

soñado solo abriendo en la puerta
para lo que no se ha podido.
que no se ha podido.
que no se ha podido.
que no se ha podido.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 143.

Miércoles 2 de Diciembre de 1857.

— 8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Se admiten suscripciones en esta Redacción, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los correspondientes de este periódico.

Precios de suscripción. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

SECCION DE LA GUERRA.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideración las razones que Me ha expuesto D. Manuel Bermudez de Castro, Vengo en relevamiento del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario secreta de S. M. el Emperador de Austria; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

En atención á los servicios y particulares circunstancias del Ministro plenipotenciario D. Leopoldo Augusto de Cueto, Subsecretario en comisión de mi Secretaría de Estado, y Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario secreta de S. M. el Emperador de Austria; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Vengo en disponer que D. Leopoldo Augusto de Cueto, nombrado mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la corte de Austria, desempeñe igualmente este cargo cerca de S. M. el Rey de Baviera.

Dado en Palacio á 6 de Octubre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

En atención á las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Tomás Comyn, que fue nombrado Ministro Residente en Costa Rica y Nicaragua, y desempeña actualmente en comisión el cargo de primer Secretario de mi Legación en Londres, Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Francisco Martínez de la Rosa.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORAS. El incremento que de algunos años acá viene recibiendo el material de la Marina militar, merced á la ilustrada protección que V. M. se digna dispensar á tan importante ramo del Estado, ha hecho ya insuficiente el personal de que constan varias clases de la escala activa del cuerpo general de la Armada para cubrir los mandos y destinos que les están afectos.

Si el servicio público no se ha resentido hasta ahora de dicha circunstancia, ha sido á costa de proveer aquellos cargos en Oficiales de inferior graduación á la que corresponde por Ordenanza y Reglamentos, práctica que envuelve entre otros inconvenientes el de someter á los elegidos á mayor responsabilidad, sin otorgarles los ascensos y ventajas inherentes á la posición en que se les coloca.

Penetrado el Ministro que suscribe de la conveniencia de poner término á tan irregular sistema y de proporcionar á los Oficiales de la Armada los adelantos en la carrera que reclaman las exigencias del servicio, tiene la honra de someter á la Real aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto en que se fija el personal de que por ahora deberá constar la escala activa con presencia de los destinos que á cada clase estan señalados.

Madrid, 24 de Noviembre de 1857.

SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Marina, José María Bustillo.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones que Me ha expuesto el Ministro de Marina, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de la escala activa del cuerpo general de la Armada constará por ahora de un Capitán general, cinco Tenientes generales, 12 Jefes de escuadra, 16 Brigadiers, 50 Capitanes de navio, 60 Capitanes de fragata, 180 Tenientes de navio y el número indeterminado de Alféreces de navio que produzca el ascenso de los Guardias-marineros que cumplan el tiempo de servicio señalado en el Reglamento de su clase.

Art. 2.º Desde 1.º de Enero de 1858 se aumentará hasta 150 plazas la dotación de aspirantes del Colegio naval militar.

Dado en Palacio á veinticuatro de

Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

Dirección de Armamentos.

A consecuencia de un reconocimiento que practicó en tierra la tripulación de la escampavia *Libertad* el 12 del actual, fueron apresadas en las inmediaciones de Casa-fuerte, costa E. de la isla Mallorca, 36 ballos de tabaco de potts, habiendo capturado igualmente un carro con dos mulas y dos hombres que se hallaron en la casa en donde existía el citado comiso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Para servir la plaza de Ministro del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, vacante por salida del José de Escudero D. Juan José Martínez, Vengo en nombrar al Teniente general de la Armada Don Antonio Fernández de Landa.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

En vista de lo que Me ha expuesto el Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina D. Ventura de Ocio y Zabala, Vengo en concederle la jubilación por inutilidad física con el sueldo que por clasificación le corresponda, conservándole los honores y preeminencias que como tal Secretario disfruta en la actualidad, según los han conservado sus antecesores, y manifestándole He que dado satisfacción del celo e inteligencia con que ha desempeñado el referido empleo de Secretario, y por consiguiente Ministro de la Tabla del mencionado Tribunal Supremo, así como de los servicios que ha prestado en su dilatada carrera.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

En atención á los méritos, servicios y demás circunstancias del Brigadier

de infantería D. Juan Gómez Landero, Oficial primero primero del Ministerio de la Guerra, Vengo en nombrarle para la plaza de Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Para la plaza de Oficial segundo primero del Ministerio de la Guerra, que resulta vacante por ascenso de D. Juan del Río y Sanchez de Anaya que la servía, vengo en nombrar a D. Juan de Lesca y Fernández, Oficial cesante del mismo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Teniendo en consideración lo que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra; y de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Una de las plazas electivas de Ministro togado del Supremo Tribunal de Guerra y Marina se proveerá en lo sucesivo precisamente por los Auditores de departamento de Marina, del propio modo que por los Auditores de Guerra han de ser provistas dos de dichas plazas.

Art. 2.º Para ascender a Ministro del Supremo Tribunal un Auditor de Marina, es necesario que haya desempeñado dignamente, y durante ocho años, la Auditoria de alguno de los departamentos de la Península ó de los apostaderos de la Habana y Filipinas. El nombramiento se hará, como el de los demás Ministros, por la Secretaria del Despacho de la Guerra, á consulta de la de Marina.

Art. 3.º El Ministro togado procedente de la clase de Auditores de Marina será Asesor general de la Junta consultiva de dicho Ministerio.

Art. 4.º Siempre que vacare la Ayudantía fiscal de Marina, dará cuenta el Fiscal militar del Tribunal Supremo al Ministerio de la Guerra, para que, llegando á noticia del de Marina, se designe por este la terna de Oficiales del cuerpo general activo de la Armada entre los cuales ha de ele-

gir el precitado Fiscal militar para proponer el que ha de ocupar la vacante.

Art. 5.º El Fiscal militar mencionado gozará, cualquiera que sea su empleo en el ejército, un sueldo igual al que está señalado para el Fiscal togado del mismo Tribunal Supremo por el art. 18 del Real decreto de 29 de diciembre de 1852.

Dado en Palacio a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucciones públicas.—Negociado 1.º

No viéndole debidamente documentadas las instancias que en solicitud de cátedras supernumerarias elevan muchos Regentes, agregados y sustitutos permanentes, creyéndose comprendidos en la segunda disposición transitoria de la ley de Instrucción pública, S. M. se ha servido mandar queden sin curso las que no se ajusten a las siguientes reglas:

Los interesados irán constar los años, meses y días que llevan de antigüedad y de servicio, en certificaciones expedidas por los Secretarios de las Universidades, y visitadas por el Rector.

También acompañarán copias de sus nombramientos para las sustituciones; estimándose legales y valideras, para este objeto, las hechas por mandato de los Jefes respectivos.

Deben acreditar 10 años de antigüedad y cinco académicos, o sean 10 meses de servicio efectivo y sustituyendo cátedra; y tres años, o sean 94 meses, si el cargo se hubiere ganado por oposición.

Todas las solicitudes de esta clase vienen por conducto de los Rectores, quienes informarán sobre la antigüedad y demás circunstancias del recurrente para la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos siguientes. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid 18 de Noviembre de 1857.—Rector de la Universidad de [redacted] y [redacted] de [redacted]

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para contratar la conducción marítima de la correspondencia pública de Sevilla a Huelva y vice-versa en virtud de Reales órdenes de 19 de Agosto y 2 de Octubre últimos, y estando comprendido este caso en la excepción 2º del artículo 6º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros. Vengo en autorizar al de la Gobernación para que contrate el expresado servicio sin las solemnidades de subasta pública.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Bermúdez de Castro.

Subsecretaría.—Sección de Gobierno.

Negociado 4.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien declarar, por acuerdo de este día,

que los resguardos correspondientes á las cantidades que se consignan en la Caja general de Depósitos de esta corte para tomar parte en las subastas de los Boletines oficiales deben admitirse en los referidos actos de la misma manera que los expedidos por las sucursales de dicha Dependencia principal en las provincias respectivas.

De Real orden lo digo a V... para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V... muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de....

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. Negociado 7.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernación del Consejo Real del expediente sobre autorización para procesar á Gregorio Somarriba, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Voto, han consultado lo siguiente:

Estas secciones han examinado el expediente sobre autorización para procesar á Gregorio Somarriba, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Voto, por suponérsele abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones como Alcalde pedaneo del pueblo de Carasa, autorización negada al Juez de primera instancia de Laredo por el Gobernador de la provincia de Santander; de cuyo expediente resulta:

Que, según testimonio obrante al folio 12º de estos diligencias, se seguía causa contra Vicente y Francisco Ibarralde y Mateo Fernández, vecinos de Carasa, sobre corte de árboles en los sitios de Bardalón y Carrascal, de aquella jurisdicción, en la que el Alcalde al prestar su declaración el primero para averiguar el origen de las maderas de roble que tenía en su casa, dijo: había cuatro meses que cortara por orden del Concejo de Carasa un chopo en el monte para la venta llamada del nombre propia delquel comun, con lo cual convenían otros testigos que habían declarado anteriormente. Esto no obstante, se pidió por el Promotor fiscal que declarase el Concejo por certificación sobre si era cierto el hecho y sus circunstancias, y verificada la reunión municipal bajo su presidencia del Teniente Alcalde Somarriba, certificó que la mayoría de dicho Concejo dijo, que no tenía memoria de haber facultado a Vicente Ibarralde para que cortara el chopo de que se trataba ni más, y además certificaba también haber asegurado Francisco Fernández, Alcalde pedaneo que fué en la época de la corte, y tres vecinos más, que el Concejo lo ordenó con el fin indicado.

Entre tanto, varios vecinos de Carasa presentaron al juzgado una exposición manifestando que, enterados por dicho Teniente Alcalde, en reunión de Concejo del oficio dirigido por el mismo Tribunal, sobre lo cual había causa pendiente, todos los vecinos contestaron unanimemente que no se había pedido tal permiso, ni podían concederlo, ni lo habían concedido, y que se transmitiese esta contestación al Juez, y que no habiendo acta alguna concejal sobre el particular ni antecedente alguno, creían deber obrar, como lo hacían, por si en la comunicación transmitida por el Alcalde se había en algún modo alterado la verdad; pero consignaban el hecho de que tres individuos afirmaron en el Concejo que se había acordado dar la licencia, lo cual todos los demás desmintieron, y aunque se reclamó por algunos la extensión del acta para que constase lo ocurrido, no lo permitió el citado Teniente Alcalde.

En dicha exposición se ratificaron

los firmantes, y dada vista al Promotor fiscal, fué de opinión que debía pedirse la autorización correspondiente, fundándose en que había habido abuso de autoridad por parte del Teniente Alcalde en no haber extendido acta formal de lo ocurrido en el Concejo consignando en ella la manifestación de todos los concurrentes, a lo cual se accedió por el Juzgado.

El Gobernador de la provincia, oído en Consejo la denegó:

Considerando que por el Juez de Laredo no se exigió que se extendiese acta del acuerdo tomado por el Concejo de Carasa, puesto que no se certificase de la respuesta o informe del mismo, acerca de si se había autorizado por la Municipalidad á Vicente Ibarralde para la corte de un chopo en el monte Bardalón, y que no existe diferencia sustancial en el certificado que debía calificarse de falsedad:

Considerando que la falta que pueda haber cometido dicho Alcalde pedaneo de Carasa con no haber mandado extender el acta no salda dentro de jurisdicción administrativa, que deberá en su caso aplicar la Autoridad superior de la provincia;

Las Secciones opinan que puede V. E. considerar a S. M. se digne confirmar la negativa de autorización acordada por el Gobernador de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas secciones, de Real orden lo diga a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid

Para el de San Miguel de Nábea á D. Serafín González.

Para el de San Cristóbal de Valdueza á D. José Martínez Muñiz.

Para el de Villanueva y Donillas á D. Antonio Arias.

Para el de Combarros y Quintanilla á D. Ignacio del Campo.

Para el de Espinosa á D. Tomás Boldán.

Para el de San Martín de Torres á D. Juan de Prado.

Para el de Sopeña y Cornérigo á D. Francisco Alonso.

Para el de Alcolea á D. Alejandro León Otero.

Para el de Rossiles á D. Jerónimo Quintana.

Para el de Villamorico á D. José González Paz.

Para el de Santo Tomás de las Ollas á D. Atanasio María Gómez.

Para el de Cerejido á D. Francisco Moral.

Para el de S. Miguel de Arganda á D. Matías Peral.

Para el de Quintela de Edroso á D. Tomás Carriba.

Diócesis de Plasencia.

Para el de Béjar á D. Manuel Lebrón.

Para el de Piornal á D. Benito Gil.

Para el de Villar de Plasencia á D. Blas Zamartéen.

Para el de Valdelacosa á D. Juan de Díos Cantero.

Para el de Casas del Monte á D. Don Miguel Carmena.

Para el de Higuera á D. Ildefonso Labajinos Lorenzo.

Para el de Mengabil á D. Manuel Pérez Regnado.

Para el de Millenes á D. Rufino Blázquez Diaz.

Para el de Noyenzuelos á D. Manuel Cortés.

Para el de Valdelundar á D. Valentín Sánchez de las Motas.

Para el de Valdastillas á D. Ramón Corral.

Para el de Segura á D. Lorenzo Rodríguez Agnado.

Para el de Garguera á D. Antonio Rodríguez.

Para el de Madrigal á D. Francisco Ríos.

Para el de Tejeda á D. Francisco Sergio López.

Para el de Socedilla á D. Pablo Corral.

Para el de Robledillo de la Vera á D. Juan Montero.

SECCION DE LA PROVINCIA

GOBIERNO CIVIL.

Circular num. 273.

Por el Exmo. Sr. Capitán general de estos Reinos se me participa que algunos Señores Alcaldes han obligado á los Militares provinciales en situación de provincia á turnar con los vecinos en la composición de los caminos; y no estando sujetos á prestar dicho servicio, prevenido á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se abstengan de molestar á los referidos individuos con servicio á que no vienen obligados. Albacete 30 de Noviembre de 1857.—El Gobernador interino, José García Gutiérrez.

Otra núm. 274.

Los Señores Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demás depen-

dientes de mi autoridad en esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias en averiguación del paradero de Leon Zahoner, de oficio zapatero y vecino de Aldravieja, provincia de Avila, de donde salió en el mes de Enero en busca de trabajo, dejando en completo abandono á su esposa y familia. En el caso de hallarse dicho sujeto, se le obligará á que, verifique su regreso al pueblo de su naturaleza ya citada, y si hubiese fallecido, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno provincial para llaves efectos correspondientes. Albacete 4.º de Diciembre de 1857. E. G. I., José García Gutiérrez.

Edad 27 á 28 años, estatura corta, pelo negro, barba poca, ojos castaños.

Otra núm. 273.

Recibido en este Gobierno ejemplares del cuadro sinóptico de servicios periódicos de los Alcaldes y Ayuntamientos publicado por D. Manuel Pérez Quintero, y encargado de su expedición, el depositario de los fondos provinciales, ha resuelto anunciarlo en este periódico oficial, recomendando su adquisición á dichas autoridades y Corporaciones, y advirtiéndoles que el importe de dichos ejemplares, que lo es de diez reales cada uno, les servirá de abono en sus cuentas respectivas. Albacete 4.º de Diciembre de 1857.—E. G. I., José García Gutiérrez.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES NACIONALES.

Mediante haberse padecido una equivocación involuntaria en las relaciones de las fincas que se sacan á subasta en arrendamiento el dia 6 de Diciembre próximo y vienen anunciadas en el Boletín núm. 143 del Viernes 27 del actual se suspende dicho acto, hasta que no se rectifiquen aquellas como corresponde.

Las subastas que quedan en suspensión son la del Robledo Bieneservida y el Ballestero.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia para su inteligencia. Albacete 28 de Noviembre de 1857.—Fernando de Vargas.

D. Santos Jorret, Juez de Paz de esta capital, e interino de primera instancia de su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Fernández Sorribas, vecino de esta capital, con morada en su caserío de Pozocahada, para que en el término preciso de nueve días, se presente en clase de preso en la cárcel pública de esta capital, apercibido que de no hacerlo, lo parará el perjuicio que haya lugar; pues esto tengo decretado en la causa que se sigue del mismo, sobre hurto de treinta pesos, verificado el dia veinte y cinco del Setiembre último.

Dado en Albacete á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Santos Jorret.—Por su mandado, Juan Vicén.

INDICE de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial en todo el mes de Noviembre de 1857.

Número 152. Gobierno civil.—Edic-

to sobre construcción de un molino harinero.

Administración principal de Hacienda pública.—Subasta de los derechos de consumos en la ciudad de Alcaraz.

Id. id. en Tarazona.

Número 153. Presidencia del Consejo de Ministros.—Reales decretos para que cesen en el despacho de los Ministerios los sujetos que expresan.

Id. id., nombrando Ministros de la Corona y Gobernador de Madrid.

Ministerio de la Gobernación.—Expediente de autorización para presentar al Alcalde que fué de Aldeire, que establece competencia entre el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo sobre posesión de un banquero.

Nota de las cantidades recaudadas en la entrada de la Exposición Agrícola.

Ministerio de Fomento.—Real orden para la construcción de un molino harinero en el término de Bosatón.

Otra para el aprovechamiento de las aguas del río Carol.

Otra aprobando los contratos proyectados del canal imperial de Aragón.

Otra para los estudios de un ferrocarril que nombra.

Otra para el aprovechamiento de las aguas del río Jucar.

Otra para el derribo de las piedras.

Otra para que no se haga novedad en el número de profesores.

Ministerio de la Guerra.—Real orden aprobando la sentencia contra D. Alejandro García y Tur.

Otra para que no puedan hacerse retenciones á los militares encausados además de los dos tercios.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Nombramiento para la provisión de oficiales.

Gobierno civil.—Circular núm. 250. Participando ha sido disuelta la partida de seis hombres montados y armados que aparecieron en esta provincia.

Otra núm. 251. Para la captura de Doña Andrea López y Lacalle, el viernes 28.

Otro núm. 252. Para el del confinamiento de Bonifacio Mateo Heredia.

Administración principal de Hacienda pública.—Circular sobre cobranza de contribuciones.

Se anuncia la vacante del Estanco de Casas de Ves.

En Villaverde se subasta el horno de pan cocer.

En Bogarra dos pastos y el viñedo de Médico.

En Pozondondo se reclaman las religiones que quedan obviadas.

El Juzgado de primera instancia de Casas-Ibáñez emplaza á Pascual Cañabate Villanueva.

El de Pozoblanco emplaza á Pedro Pérez Vargas.

Edicto del Juez de primera instancia especial de Hacienda de Madrid sobre la pérdida de una carpeta.

Número 154. Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto elevando del cargo de Gobernador de Murcia á D. Manuel Bermúdez de Gastrón.

Real orden sobre Estadística.

Ministerio de Estado.—Real decreto relevando del cargo de Ministro interino de la Gobernación á D. Francisco Armengol y Pincha.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto relevando del cargo del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación á D. Antonio Gil de Zarate.

Otro encargando en comisión Subsecretaria del Ministerio de la Gobernación á D. Manuel Monroy López.

Ministerio de Fomento.—Real decreto aprobando el Reglamento provisional para las enseñanzas de Veterinaria, que se inserta.

Gobernación.—Circular núm. 255. Sobre la muerte del criminal Manuel Ruiz (a) Estroza.

Extracto de la cuenta de los fondos provinciales en el primer trimestre de este año.

Exhorto del Alcalde de Chinchilla para averiguar el paradero de Pedro Morales Hernández.

En la parte que se reclaman las relaciones de fincas.

Se anuncia el pago á las clases eclesiásticas.

La Junta de la Deuda pública anuncia el pago.

Número 155. Ministerio de Fomento.—Concluye el Reglamento provisional para las enseñanzas de Veterinaria.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Reales decretos nombrando Fiscal, Presidente, Ministro y Regente del Tribunal Supremo de Justicia.

Gobierno civil.—Circular núm. 254. reclamando una partida de mortubrio.

Otra núm. 255. Sobre los subditos Napolitanos domiciliados en esta provincia.

Administración principal de Hacienda pública.—Anuncio para el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos en la villa y término de Paterna.

Administración especial de Bienes Nacionales.—Subasta del derecho del Convento de Monjas Trinitarias de la Roda.

Subasta para el arriendo de las especies de consumos en Villapalacios.

Número 156. Ministerio de Gracia y Justicia.—Exposición y Real decreto suprimiendo una de las dos plazas de Fiscal en la Audiencia de Madrid.

Reales decretos haciendo varios nombramientos.

Ministerio de Fomento.—Real orden sobre Obras públicas.

Ministerio de Marina.—Real orden suprimiendo la contraseña que deben llevar los buques mercantes Españoles.

Gobierno civil.—Circular núm. 256. Presupuesto y repartimiento de presos pobres de la Ciudad de Almansa.

Otra núm. 257. Sobre los estados de movimiento de población.

Otra núm. 258.—Sobre vigilancia de los efectos estancados.

Administración principal de Hacienda pública.—Se anuncia el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos de Hellín.

Administración especial de Bienes Nacionales.—Subasta del arrendamiento de las fincas del clero en el término de Viamosa.

Otra licencia de fincas procedentes del Convento de Dominicos de Chinchilla.

Munera se anuncia la vacante de Médico en el término de Viamosa.

En las iglesias de San Pedro id. id.

Anuncio para los licenciados que quieran entrar en la Guardia civil.

para la subasta de las obras necesarias en el cuartel de la Guardia civil.

Extracto de los servicios prestados por la Guardia civil en el mes de Octubre.

Número 157. Ministerio de Hacienda.—Distribución de fondos por capítulos. El presupuesto que salva las obligaciones del mes de Noviembre.

Real orden sobre las gildas que acompañan á los generos.

Otra sobre los fabricantes de Jabón.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre la conducción de la correspondencia diaria.

Ministerio de Fomento.—Real orden autorizando al D. Tomás Alfonso Pintado para sus estudios de un Ferro-Carril.

Ministerio de Marina.—Real decreto autorizando al Ministro de Marina para la adquisición de 400 camas.

Otro sobre el auxilio prestado al vapor-correo de los Estados Unidos.

Ministerio de Estado. — Real decreto autorizando al Rey para que condecore al Príncipe ó Infanta tan luego como reciba el Sacramento del Bautismo.

Gobierno civil. — Circular núm. 259. Para la captura de Pedro Barquero López e Hilario Gómez.

Edicto del Gobernador sobre concesión de dos pertenencias de Minas.

Administración principal de Hacienda pública. — Se anuncia el arriendo en pública subasta de los derechos de consumo del Chinchilla.

Otra id. id. de Villigordos. — Comisión de Instrucción primaria. Circular para que se celebren los exámenes generales. En Bienservida se anuncia el arrendamiento en subasta pública de los derechos de consumo.

El Tribunal de cuentas del Reino emplaza á D. Pedro Briones.

Número 158. Ministerio de Hacienda. — Continua la distribución de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre.

Ministerio de Marina. — Real orden sobre el auxilio prestado al navío de la Marina Imperial Fethie.

Gobierno civil. — Circular número 260 sobre un buque que se unió á la vacada de Gregorio Saiz.

Edicto del Gobernador sobre autorización para construir un molino harinero.

Administración principal de Hacienda pública. — Se anuncia el arriendo en pública subasta de los derechos de consumo en Tobarra.

Otra id. id. de La Roda.

Administración especial de Bienes Nacionales. — Subasta de las obras indispensables para la reparación de la aldea ó casa de labor titulada de Salomon.

Secretaría de la Audiencia Territorial. — Circular aumentando el número de Abogados de pobres.

En Férez se anuncia la vacante de médico-cirujano.

El Juzgado de primera instancia de Albacete emplaza á los herederos de D. Antonio Torres y Sánchez y su esposa Dña. Tarsila Rodríguez.

En Alcaraz se anuncia nuevo remate para la reparación del polvorín.

Número 159. Presidencia del Consejo de Ministros. — Real decreto declarando cesantes á los Gobernadores civiles que se expresan.

Otro nombrando Gobernadores civiles de las provincias que expresan.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Exposición y Real decreto sobre la indicación de las competencias.

Ministerio de Hacienda. — Concluye la distribución de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre.

Ministerio de la Gobernación. — Se anuncia la vacante de cinco plazas de escribientes.

Ministerio de la Guerra. — Real decreto anulando el decreto de 5 de Agosto de 1854 y declarando en su fuerza y vigor el de 29 de Diciembre de 1852.

Otro nombrando á Don Francisco de Paula Vasallo Director general de Administración militar.

Ministerio de Marina. — Exposición y Real decreto suprimiendo la Dirección general de la Armada y demás dependencias.

Otro nombrando Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Otro haciendo varios nombramientos para las demás dependencias.

Otro nombrando oficial 4.º de la Secretaría del Ministerio de Marina.

Otro relevando á D. Juan Salomon del cargo de oficial mayor.

Otro declarando cesantes á varios Jefes de sección.

Otro sobre las facultades del Capitán general de la Armada.

Otro nombrando Ingeniero general de la Armada.

Real orden promoviendo á Jefes de escuadra de la Armada á los sujetos que designa.

Otra sobre las recompensas por el auxilio prestado al buque inglés Betsy.

Gobierno civil. — Circular número 261 — anunciando se encarga interinamente del Gobierno civil el Vicepresidente del Consejo provincial en la parte administrativa y en la económica el Administrador de Hacienda pública.

Otra núm. 262 sobre el robo verificado en la Iglesia de la villa de Baños.

Otra núm. 263 para la captura de José García Díaz.

Otra núm. 264 para que los Alcaldes que hubiesen satisfecho á la renta de Correos el importe de remisión de cédulas, padrones y resúmenes, acudan á percibir aquella cantidad.

Edicto del Gobernador para la concesión de tres pertenencias de Minas.

Administración principal de Hacienda pública. — Se anuncia el aumento del 40 por 100 para provinciales en la contribución de subsidio industrial.

Circular sobre un registro de las tierras que se impongan.

Se anuncia la vacante de Cirujano en Viveros.

En Villarrobledo se sacan á pública subasta el arrendamiento de varias fincas.

Otro sobre licencia absoluta á Marcos Anchistegui y Návarro.

Otro sobre las facultades de las diputaciones provinciales.

Otro sobre si debe ó no cubrir plaza el soldado Matías Diago.

Ministerio de la Guerra. — Real decreto nombrando Ministro suplente del Tribunal supremo de Guerra y Marina.

Otro orden sobre pagos de tocas.

Otra sobre presidencia de los Consejos de Guerra ordinarios.

Ministerio de Fomento. — Real orden sobre la emisión de acciones del Canal de Isabel II.

Otra sobre los gustos que ocasionen las obras de distribución de las aguas del Canal de Isabel II.

Otra autorizando á Francisco Mestres y Pujol para un canal de riego y navegación.

Otra autorizando á D. Juan José García para que aproveche las aguas de la acequia de Cotes.

Otra sobre los estudios de un camino y puente sobre el Tajo.

Otra sobre los exámenes extraordinarios de la escuela de párvalos de Teruel.

Otra para que no se provea plaza alguna vacante en los archivos y Bibliotecas.

Otra sobre minas.

Ministerio de Marina. — Real decreto sobre el auxilio prestado á siete marinos naufragos del bergantín Elisa.

Ministerio de Hacienda. — Real orden sobre el desprendimiento de Don Atanasio Quintano.

Ministerio de Estado. — Se anuncia

que las aguas y puertos del mar Negro se hallan abiertas.

Comandancia de la Guardia civil. — Sobre venta de caballos.

En Casas Ibañez se saca á pública subasta el arbitrio municipal.

Real orden sobre venta de caballos.

Número 141. Ministerio de la Gobernación. — Real orden sobre formación del presupuesto provincial y municipal.

Ministerio de Marina. — Real decreto nombrando Capitán general del Departamento de Marina del Ferrol.

Reglamento para el régimen y organización de las dependencias creadas por Real decreto para el despacho de los negocios correspondientes al Ministerio de Marina.

Ministerio de Fomento. — Real orden para la emisión de acciones del Canal de Isabel II.

Otra para que se establezca una nueva división de ferrocarriles.

Otra autorizando á D. Juan Bautista Peironet verifique los estudios de un canal de riego.

Otra para el aprovechamiento de las aguas del río Guadiana.

Otra para los estudios de un canal de riego.

Otra para el aprovechamiento de las aguas del río Guadiobeto.

Gobierno civil. — Circular número 265 para que se expendan los tabacos á los precios que se expresan en la nota inserta.

Administración principal de Hacienda pública. — Se anuncia queda sin efecto la subasta de los derechos de consumo de Chinchilla.

Se anuncia la vacante de la plaza de estanquero de Férez.

Gobierno militar. — Orden para que se admitan al cuerpo de Guardias civiles los individuos que de los batallones provinciales lo soliciten.

Anuncio del Alcalde de Chinchilla de quedar expuesto al público el anillamiento de riqueza inmueble.

Anuncio de la Comisión provincial de Instrucción primaria de Murcia señalando día para que se verifiquen las oposiciones a las escuelas de niñas que hay vacantes.

Número 142. Presidencia del Consejo de Ministros. — Real decreto concediendo al Ministro de la Gobernación un crédito para material de la Guardia civil.

Ministerio de la Gobernación. — Exposición y Real decreto sobre la nueva organización del mismo.

Otro convocando á las actuales Diputaciones provinciales.

Real orden sobre recompensa á D. José Bosch.

Otra id. id. á D. Fernando Oliva y Muñoz.

Ministerio de Fomento. — Real orden sobre emisión de acciones del Canal de Isabel II.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Nombramientos de curatos vacantes.

Ministerio de Marina. — Estado del número de buques que han entrado y salido en los puertos de la Península e Islas adyacentes.

Gobierno civil. — Circular número 266 sobre arbitrios para cubrir el déficit.

Junta de la Deuda. — Anuncio á los acreedores para que acudan á la Tesorería á recoger sus créditos.

Número 143. Presidencia del Consejo de Ministros. — Reales decretos sobre nombramientos de Gobernadores de provincia.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Exposición y Real decreto suprimiendo la cámara del Real Patronato.

Real orden anunciando quedan abiertas para la correspondencia oficial las estaciones que expresa.

Ministerio de la Gobernación. — Reales decretos haciendo varios nombramientos en la Secretaría del mismo.

Real orden sobre venta de Bienes de propios y comunes.

Ministerio de Fomento. — Real decreto autorizando la constitución de la compañía de los seguros del comercio marítimo.

Otra sobre la apertura de Portazgos.

Gobierno civil. — Circular núm. 267. Sobre subasta del correo diario entre Chinchilla y Bonete.

Otra núm. 268. Sobre el establecimiento general de los mozos sorteados este año en la provincia.

Estado del precio medio de los artículos de primera necesidad.

Administración principal de Hacienda pública. Circular sobre el papel sellado que deben usar los Ayuntamientos.

Otra sobre los recaudos autorizados para las elecciones provinciales y municipales.

Administración especial de Bienes Nacionales. Subasta en arrendamiento de las fincas rústicas del clero en el término del Ballestero.

Id. id. id. en Bienservida.

Id. id. id. en Riopar.

Id. id. id. en Alcaraz.

En Bogarra se subasta en arrendamiento una huerta y una labranza perteneciente de los bienes del clero.

Número 144. Presidencia del Consejo de Ministros. — Reales decretos sobre nombramientos de Gobernadores.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Reales decretos sobre nombramientos de Magistrados.

Nombramiento para los curatos vacantes.

Ministerio de la Gobernación. — Real decreto nombrando Gobernador de Madrid.

Real orden y pliego de condiciones para la subasta de telas para vestuarios de las corregidas.

Otra sobre ejecución de derechos sanitarios.

Ministerio de Fomento. — Real orden autorizando á D. Elias Ortiz de la Torre para los estudios de un camino.

Otra para los estudios de un canal de riego tomando las aguas del río Guadalquivir.

Otra id. id. id.

Otra sobre pago de derechos en los títulos y grados.

Ministerio de Estado. — Convención entre S. M. la Reina de España y S.M. el Rey de Cerdeña para asegurar la reciproca extracción de matrículas.

Ministerio de la Guerra. — Real orden sobre provisión de vacantes en los egresos de Ultramar.

Otra disponiendo que D. Juan Montilla de los Llanos se encargue del Despacho de la Dirección general de Artillería.

Gobierno civil. — Circular núm. 269. Sobre las medidas de las telas para el vestuario de las corregidas.

Otra núm. 270. — Sobre bajas en el ejército.

Otra núm. 271. Recomendando la obra titulada Veladas del obrero.

Otra núm. 272. Para la captura del Francés Carlos Carpintier.

Administración especial de Bienes Nacionales. Subasta en arrendamiento de las fincas rústicas del clero en el término del Robledo.

Otra id. id. en Bogarra.

La Comisión provincial de instrucción primaria de Ciudad Real anuncia la provisión de las escuelas de primera enseñanza.

ALBACETE.

SUPLEMENTO AL BOLETIN

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE,

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 1857.

Este Boletín se publica en la ciudad de Albacete, el día 2 de diciembre de 1857, por el Gobierno Civil de la Provincia de Albacete, para su distribución en el territorio provincial. Se publica en la capital y en los principales pueblos de la provincia, y se imprime en la tipografía del Ayuntamiento de Albacete.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Nº Cédula

4624 29

6 22

2982 22

2950 25

Circular número 276.

Vigilancia pública.

Por el Comisario y dependientes del ramo fué sorprendida á las ocho de la noche del dia de ayer, en la Taberna situada en esta Capital calle de la Luna número 2, una partida de juego, ocupando dos bárujas y trece reales.

Atendida la escasez de recursos del dueño de la casa Romualdo Marcos y de los jugadores, he impuesto la multa de cuarenta reales al primero, y la de diez á cada uno de los segundos, habiéndose entregado los trece reales que formaban la banca al Depositario de la Casa de Asilo y Mendicidad.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo previsto en la disposición 4.^a de la Real orden de 25 de Mayo de 1855.

Albacete 4.^a de Diciembre de 1857.—E. G. I., José García Gutiérrez.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ALBACETE.

Mes de Abril de 1857.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Abril, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el siguiente, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

	CARGO.	Rs. Cént.
Primeramente son cargo doce mil diez rs. cincuenta y tres cént. que resultaron existentes en fin del mes anterior.		12010 55
Idem ingresados en el mes antedicho por productos de arbitrios establecidos		4885 40
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:		
Por recargo del 8 p $\frac{3}{4}$ á la Contribución Territorial, etc.	10129	
Por idem del 10 p $\frac{3}{4}$ á la Industrial y Comercio	1598 57	41727 57
<i>Total Cargo.</i>		28625 20

Cap.	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
4. ^a	1. ^a	Son data cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho rs. treinta y un cént., satisfechos por obligaciones del Consejo provincial	3958 31	1500	5458 31
5. ^a	6. ^a	Idem por las obligaciones de la Casa de Expósitos.	3628 42	2968 5	41596 47
	" "	Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia	749 97	250	999 97
		<i>Total Data</i>	15556 40	4718 5	48054 45

RESUMEN

**Importa el Cargo
Idem la Data . .**

28625 20
43054 45

Existencia para el mes siguiente.

1986a 23

De forma que importando el cargo venido y ocho mil seiscientos veinte y tres rs. veinte cent., y la data diez y ocho mil cincuenta y cuatro rs. cuarenta y cinco cent., segun queda demostrado, resulta un saldo é existencia de diez mil quinientos sesenta y ocho rs. setenta y cinco cent., de que me haré cargo en la cuenta del mes de Mayo. Albacete 30 de Noviembre de 1857.—El Depositario, *Saturnino Arce y Cortazar*.—El Oficial Interventor, *Mariano Luis Almagro*.—V.º B.º—El Gobernador interino, *José García Gutierrez*.

NOTA expresiva de las Cajas en que resultan las existencias y cantidades que forman en el extracto de la cuenta de fondos provinciales del expresado mes de Abril, á saber:

	Rs. Cént.
En la Depositaria de mi cargo	7674 79
En la del Instituto de segunda enseñanza de la provincia	6 25
En la de la Junta provincial de Beneficencia de id.	2887 73
	<hr/>
	40568 75

Alfácate 5º de Noviembre de 1857.—El Depositario de fondos provinciales, Salurnino Arce y Cortázar

Digitized by srujanika@gmail.com

Albacete 1857.—Imprenta de la Unión.